



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° 050 -2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 28 MAYO 2019

#### VISTOS;

Informe Legal N°14-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM, Informe N°93-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N°0027-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-NGM, Oficio N°856-2019-GRA-GG-GRI-SGO, Informe N°026-2019-GRA/GRI-SGO-LVCS/R.M., Orden de Servicio N°0003673, Conformidad de Servicio- Anexo N°04, Acta de Entrega y Recepción Física de Actividad, Certificación Vs. Marco Presupuestal-2019, Pedido de Servicio N°607, Carta N°04-2019-CORPORACION ARIAN, Formato de Solicitud para Reconocimiento de Créditos Devengados, Carta 001-2018 CA-EIRL/GRA, Orden de Servicio N°3673, documentos a 55 folios; sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, el representante de la Corporación Arian E.I.R.L - Sr. Ritman Roberto Marquina Ccoillo solicita el pago la Orden de Servicio N°3673 de fecha 20 de diciembre de 2018, correspondiente a la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de Módulo Pre Fabricado de Fibrocentro del Componente: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA-SALUD;

Que, mediante Informe N°26-2019-GRA/GRI-SGO-LVCS/R.M de fecha 08 de abril del 2019, emitido por el Responsable de Meta – Ing. Luis V. Cáceres Soto, el suscrito expone que al encontrarse con licencia por luto la última semana del mes de diciembre del 2018, no atendió la solicitud de conformidad del proveedor; sin embargo menciona que el proveedor del servicio culminó dichos servicios con fecha 26/12/2018, tal como consta en el Acta de Entrega y Recepción Física de la actividad; un vez reincorporado el suscrito a la Entidad, con fecha 14/02/2019 realizó una visita in situ a la ciudad de Cora Cora, donde constató físicamente que las actividades a realizar según Orden de Servicio N°3673, se encuentran culminadas, por lo que **otorga la conformidad** para efectos de reconocimiento y pago vía crédito devengado para el presente año 2019, sin aplicación de penalidades conforme se colige del Anexo N°04 - Conformidad de Servicio a folios 42 del presente expediente ; **extremo que acredita indubitablemente la prestación efectiva del servicio por el periodo considerado.** Asimismo, con relación a las causales por las que no se abonó el pago en el presupuesto correspondiente, el Responsable de Meta – Ing. Luis V. Cáceres Soto, manifestó que mediante Carta N°04-201+-CORPORACIÓN ARIAN, el proveedor solicitó la conformidad de la Orden de Servicio N°3673-2018, sin embargo, el suscrito al encontrarse con licencia por luto la última semana del mes de diciembre del 2018, no atendió dicho pedido, anulándose la mencionada orden debido a que no llegó a la fase de devengado;



Que, mediante Informe N°93-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 09 de mayo del 2019, la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal – CPC. Violeta Lourdes Cárdenas Infanzón, remite el informe referente al reconocimiento de pago vía crédito devengado a favor de a favor de la Empresa Corporación Arián E.I.R.L, representado por el Sr. Ritman Roberto Marquina Ccoillo, en el que se aprecia el sustento técnico conforme a los antecedentes remitidos del área usuaria, sin existir observación de por medio para su procedencia;

Que, mediante Informe Legal N°14-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM de fecha 21 de mayo del 2019, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar, informa que de la evaluación del expediente se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRA/GG-ORADM “Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho”, ya que se ha cumplido con acreditar la prestación efectiva del servicio por parte de la recurrente; recomendando al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado) el monto ascendente a **S/32,000.00 (treinta y dos mil con 00/100 soles)** según la Orden de Servicio N°3673 de fecha 20 de diciembre del 2018, sin aplicación de penalidades, a **favor del de la Empresa Corporación Arián E.I.R.L**, representado por el Sr. Ritman Roberto Marquina Ccoillo, respecto de la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de Módulo Pre Fabricado de Fibrocentro del Componente: “MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA-SALUD”, correspondiendo afectar presupuestalmente el pago a la **Meta 128 - 2019 “MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA-SALUD”**;

Que, el artículo 36 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que derogó la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en los siguientes numerales que: “**36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal - **36.3** Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha - **36.4** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, el artículo 43 D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: “ El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 3.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG-ORADM, denominado “Directiva de



Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho”; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, los artículos 7º y 8º del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, “El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de la Empresa Corporación Arián E.I.R.L, representado por el Sr. Ritman Roberto Marquina Ccoillo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019- GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, mediante obligación pendiente de pago de ejercicio anterior (**Vía Crédito Devengado**) el monto ascendente a **S/.32,000.00 (treinta y dos mil con 00/100 soles)** según la Orden de Servicio N°3673 de fecha 20 de diciembre del 2018, sin aplicación de penalidades, **a favor del de la Empresa Corporación Arián E.I.R.L**, representado por el Sr. Ritman Roberto Marquina Ccoillo, respecto de la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de Módulo Pre Fabricado de Fibrocentro del Componente: “MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA-SALUD”; correspondiendo afectar presupuestalmente el pago a la **Meta 128 - 2019 “MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA-SALUD”**;

**ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

